

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico del 17 de marzo, se allega poder general otorgado por la demandada. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado. 2019-284

Asunto; Requiere demandada, no suspende proceso

En atención al escrito que reposa en archivo 06, se pone en conocimiento de las partes el poder general otorgado por la demandada Ana Lucia Arango Hinestroza a la señora Eliana Palacio Arango y se requiere a este última para que designe apoderado que represente a su poderdante.

Se precisa que la señora Ana Lucia Arango Hinestroza, quedó notificada por estados del auto que libra mandamiento de pago en su contra, desde el 13 de diciembre de 2019.

Ahora bien, en escrito obrante en archivo número 7, el apoderado de la ejecutante, solicita la suspensión del presente asunto por el término de seis meses. Sin embargo, la petición no se adecua a ninguno de los presupuestos señalados en la norma, por lo que no es de recibo la misma (ver artículo 161 del C.G.P)

Notifíquese

Macl



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 19 de abril de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 046, fijados a las 8:00a.m.  Verónica Tamayo Arias Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d73919945c192e82e2755806d751851936af09243b2ad9b349b65d69ffbcd9**

Documento generado en 18/04/2022 10:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>